

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **004**
RAD. No. 76 520 3103 004 2019 00068 00
Efectividad de la garantía real

Incorporada el acta de acuerdo de negociación de deudas de fecha 2 de noviembre de 2022 a través de la cual el deudor HEIBER JAVIER MOSQUERA POSSU, en sede del concurso de acreedores de persona natural no comerciante que se adelantó ante el centro de conciliación FUNDAFAS, concilió sus obligaciones, corolario resulta para el efecto previsto en el artículo 555 del Código General del Proceso, se decrete la continuidad de la orden de suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, habiéndose fijado para tal efecto frente al acreedor y demandante BANCO DE BOGOTA la cancelación de sus acreencia en 60 cuotas, a partir de junio de 2027. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, RESUELVE:

DECRETAR la continuidad de la orden de suspensión del presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el demandado dentro del proceso concursal aludido en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546dc1428bcf406054c34274d756c66d36949be3ed320f0660eb05e7d35e6e1a**

Documento generado en 18/01/2023 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>